



PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA CON EL ESTUDIO DE LA BIOÉTICA Y EL BIODERECHO

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 41 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución, la Instrucción Cívica, **Bioética y el Bioderecho**. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 2º. El presente proyecto de Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

De los H. Congressistas:

EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
Senador de la República

EDGAR PALACIOS MIZRAHI
Senador de la República

JHON MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Senador de la República

CARLOS EDUARDO ACOSTA LOZANO
Representante a la Cámara



**EXPOSICION DE MOTIVOS
AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO**

**POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE COLOMBIA CON EL ESTUDIO DE LA BIOÉTICA Y EL
BIODERECHO**

Honorables Congressistas:

Presentamos a consideración del Congreso de Colombia, la presente iniciativa, con uno de los mecanismos que señala la Carta Magna en el artículo 375, para reformar la Carta Política Colombiana, se trata de un Acto Legislativo, con el fin de adicionar el estudio ineludible de la “Bioética”, dentro del artículo 41 (Constitución Política de Colombia, 1991), con el propósito de complementar el aprendizaje que dicha norma ya contempla, en materia del estudio obligatorio de la Constitución y la Instrucción Cívica, en todas las instituciones de educación, oficiales o privadas.

**BIOÉTICA: UNA NUEVA ÉTICA PARA EL FUTURO DE LA EDUCACIÓN Y DE
LA VIDA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES**

En primera instancia, es preciso señalar que la “Bioética, trata de la relación del ser humano con los seres vivos no humanos y con la naturaleza en general”. (Gracia Guillen, 2011, pág. 209)

Igualmente se concibe como: “el dialogo entramado entre las ciencias de la vida y las humanidades, correspondiente al respeto, dignidad y supervivencia de la especie humana, desde la concepción hasta el final, y del ecosistema en todas sus manifestaciones”. (Zárate Cuello, 2012, pág. 403).

Este término aparece por primera vez acuñado por Fritz Jahr que lo definió como: “la ética de las relaciones entre los seres humanos y las plantas”. (1927). Bajo el entendido del imperativo bioético: “Respetar por principio a cada ser viviente como un fin en sí mismo y tratarlo, de ser posible, como a un igual”. (Revista Kosmos, págs. 21-24).

La idea de Jahr es que los nuevos conocimientos sobre el medio ambiente y el mundo animal obligan a replantear la ética. Por consiguiente, su postulado bioético hace parte de la ética de

la responsabilidad. Por tanto, cada siglo obliga a realizar su propia ética, porque los conocimientos son distintos y los problemas a resolver también lo son. (Bayertz., 1994).

Sin embargo, se observa en la literatura científica que su nacimiento tuvo origen en Estados Unidos y con el tiempo fue adaptada por otros países, entre ellos se afianzó en América Latina. Se le atribuye la incorporación de esta disciplina al oncólogo norteamericano Van Rensselaer Potter en su libro *Bioethics. Bridge to the Future* la señala como “Una nueva disciplina que combina el conocimiento biológico con el conocimiento del sistema de los valores humanos”. (1971)

Señaló Potter:

“Hay dos culturas que no parece que sean capaces de comunicarse: la de la ciencia y la de las humanidades. Si aceptamos que esta incomunicación es una de las razones que hacen dudar de la posibilidad de futuro de la humanidad, posiblemente construyendo un puente entre las dos culturas construiremos un puente hacia el futuro... Necesitamos biólogos que nos digan qué es lo que podemos y lo que hemos de hacer para asegurar la supervivencia, y lo que no es posible hacer y no hemos de hacer si tenemos la esperanza de conservar y mejorar la calidad de vida en las próximas tres décadas.” (Potter, 2001, pág. 26)

Posteriormente en Wisconsin University en Georgetown University con el Kennedy Institute of Ethics en 1972, se incorpora igualmente la disciplina Bioética, con André Hellegers.

Según la *Encyclopedia of Bioethics* (Nueva York 1978, vol. I, p. XIX) la **bioética** es el "estudio sistemático de las ciencias de la vida y del cuidado de la salud, examinada a la luz de los valores y de los principios morales".

Warren Tomas Reich, la define como el “Estudio sistemático de la conducta humana en el ámbito de las ciencias de la vida y de la atención a la salud, examinando esta conducta a la luz de los valores y de los principios morales”. (Reich, 1995).

Se subraya la Bioética Norteamericana que basa en la obra clásica de Tom. L Beauchamp y James F. Childress titulada “Principles of Biomedical Ethics”, que se refieren a la autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia, que provienen del “Informe Belmont”, que fuera presentado en el año 1978 por la Comisión Nacional para la protección de Sujetos Humanos en la Investigación en biomedicina y en la Ciencias de la Conducta, nombrada por el gobierno federal de los Estados Unidos de acuerdo a la Ley National Research Act de 1974, para orientar toda reflexión ética en el ámbito de la investigación científica con seres humanos.

El objetivo de la Bioética dirige sus objetivos al bienestar de los individuos y de las sociedades, en la búsqueda de la paz, la democracia, salud, educación, empleo y naturaleza conservada para la protección de la dignidad humana hacia una consciencia colectiva.

Su pedagogía se ha universalizado en todos los niveles de enseñanza, desde América del Norte, especialmente en Estados Unidos, teniendo su nacimiento por ende en el mundo anglosajón, extendiéndose en Europa y en Latinoamérica, con la Declaración de Gijón del año 2000, la Convención de Asturias (Consejo de Europa), las Declaraciones sobre el Genoma Humano y Derechos Humanos y de Bioética de la UNESCO (2000). (Palacios,, 1999, págs. 5-18) y de igual manera, la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos (2003) de Bioética y Derechos Humanos (2005) entre otros.

Es de resaltar, como lo señala Amparo de Jesús Zárte Cuello:

“junto con el peligro que suponía para el hombre los desarrollos científicos, llevaron a ver la necesidad de poner unos límites a estos avances de la ciencia en materia de investigaciones e intervenciones biomédicas: teniendo en cuenta, la demostración filosófica llevada bajo la influencia de la filosofía de Habermas, que demostró la inclinación ideológica implícita en toda investigación científica y aseveró la necesidad de la ética para la ciencia; constituyéndose así, uno de los cimientos sobre los que se edificará posteriormente, la bioética. Así pues, y teniendo en cuenta los temores del pasado, en 1999, se firma el Convenio Europeo de Biomedicina y Derechos Humanos, en el cual la bioética es reglamentada y evoluciona hacia el “bioderecho”, surgiendo y alcanzando su momento álgido la bioética clínica,803 cimentada en los saberes de la ética, la antropología, la filosofía, la sociología, el derecho, la medicina, la biología, la genética, la política, la economía y demás disciplinas, que confluyen actualmente en lo pluridisciplinario del pensamiento bioético, aportando principios, observaciones y problemas epistemológicos suscitados por los temas biomédicos y biotecnológicos.”. (Zárte Cuello, 2012, págs. 416-417)

Como se puede observar, son los problemas suscitados por las nuevas tecnologías médicas, las que generan los dilemas, desde los trasplantes de órganos, generándose un cambio en la conceptualización del concepto de muerte y con la reproducción asistida en 1978, con el nacimiento de Louise Brown, la primera bebé probeta, pasando por técnicas no tan complejas como el respirador artificial. En este orden de ideas a Bioética Internacional, se produce con el cambio de algunas actitudes sociales, como la caída de los absolutismos y la instauración de regímenes democráticos, con la globalización que generó nuevas voces culturales, los ensayos internacionales multicéntricos y las obligaciones de las compañías farmacéuticas en los países pobres, el acceso a los medicamentos básicos y cuestiones relacionadas con la pobreza. (Florencia, Casabona, & Maria (Director), 2011, págs. 237-240) Todos estos problemas que se discurren sobre la justicia global llegan a la Bioética dentro del nivel académico, cuyos dilemas se dirimen en comités de investigación científicos.

Los avances tecnocientíficos han planteado dilemas y polilemas, entre otros como los de la manipulación de la información genética de los seres vivos, que es una constante

en el silencio de los laboratorios principalmente con los adelantos en Biomedicina y Biotecnología, donde los científicos se inmiscuyen en los confines de la vida humana, creando niños por fecundación asistida, la selección de los seres humanos con el diagnóstico preimplantatorio, reducción embrionaria de embriones, selección de sexo, niños a la Carta aún sin correspondencia genética con los progenitores o de diseño, hijos medicamento como reservorio de un hermano enfermo, clonaciones denominadas terapéuticas y de ahí todas las experimentaciones e investigaciones que se siguen realizando con los embriones sobrantes, que se congelan en los laboratorios en nitrógeno líquido para experimentación con las células embrionarias. Lo que la experta en Bioética y Bioderecho **Doctora Amparo de Jesús Zárate Cuello**, ha denominado en la literatura científica como “**Violencia Prenatal**”. (Zárate Cuello,, 2014)

LA BIOÉTICA EN LATINOAMERICA

Dentro de los impulsores de la bioética en Latinoamérica es preciso señalar que uno de los principales gestores ha sido José Alberto Mainetti que inició la humanización de la medicina en Latinoamérica, proceso q en Argentina en la década del 70, a finales de los 80, se fundó también en Argentina la Escuela Latinoamericana de Bioética -ELABE-, que organizó durante unos diez años un Programa de Enseñanza de la Bioética, en 1985 el profesor Fernando Sánchez Torres, ex-rector de la Universidad Nacional de Colombia, fundó el Instituto Colombiano de Estudios Bioéticos (ICEB), el cual ha mantenido desde entonces un seminario de estudios bioéticos. En los años 90 se consolida la bioética en varios países de América latina, en 1991. En 1994 la Fundación Panamericana de Salud (OPS), en colaboración con la universidad de Chile crean el programa regional de Bioética, posteriormente en diferentes centros universitarios de Latinoamérica se vienen ofreciendo postgrados y maestrías en Bioética.

GENESIS E IMPORTACIA DEL ESTUDIO DE LA BIOÉTICA Y EL BIODERECHO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO EN COLOMBIA

El pionero en Colombia que incorporó la Bioética en Colombia, es el Padre Alfonso Llano crea desde Colombia la Federación Latinoamericana de Instituciones de Bioética (FELAIBE), junto con José Alberto Mainetti en 1991 y con el apoyo de grupo interdisciplinario de investigadores tales como: Gilberto Cely, Gustavo García Cardona,

Guillermo Zuleta, Fabio Garzón Díaz, Amparo de Jesús Zárate Cuello, Hernán Rodríguez Villamil, Jaime Escobar y otros importantes investigadores en Bioética y Bioderecho.

Se inician en Colombia especializaciones, maestrías y doctorados en la disciplina Bioética. Es de destacar la labor desarrollada en la Universidad Javeriana, donde el grupo fundador de la Bioética emprende seminarios permanentes para profesores e investigadores, liderado por el Sacerdote Jesuita Gilberto Cely Galindo, por más de diez años. Se crea la especialización y posteriormente la Maestría en Bioética, que hace parte del Instituto de Bioética que creó y dirigió por muchos años el Sacerdote Jesuita Alfonso Llano Escobar. Actualmente se encuentra a cargo del doctor Eduardo Rueda.

En la Universidad del Bosque, dirigida por el doctor Jaime Escobar Triana, uno de los importantes gestores de la Bioética en Colombia, quien inaugura programas en Especialización, Maestría y Doctorado en Bioética, y crea la Revista Colombiana de Bioética, con un sobresaliente grupo de investigadores. Actualmente la Cátedra Abierta de Investigación en Salud y Bioética, se destaca por la socialización académica en los avances de las biociencias en lo referente a los dilemas de la Bioética y el Bioderecho y es dirigida por el doctor Germán Antonio Granada Osorio.

Concomitantemente con la designación que realiza el Presidente Andrés Pastrana Arango del Comité Interinstitucional de Bioética donde connotados juristas y científicos son designados como consultores del gobierno nacional de ese entonces en asuntos relacionados con la ciencia y la tecnología en clave Bioética.

La Comisión Interinstitucional de Bioética, fue un organismo consultivo y asesor que se encargó de estudiar, analizar y formular políticas públicas en temas relacionados con la protección del ser humano y del medio ambiente, frente a la investigación, desarrollo y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos. La comisión estuvo conformada por los siguientes miembros que para la fecha se desempeñaban en los cargos a saber:

- ✓ Eduardo Posada Flórez, del Centro de Investigación de Física de la Universidad Nacional.
- ✓ Jesús Forero Bayona, Rector de la Universidad del Bosque.
- ✓ Padre Alfonso Llano Escobar, Profesor de Bioética de la Universidad Javeriana.
- ✓ Manuel Elkin Patarroyo, Director del Instituto de Immunología
- ✓ Zoilo Cuéllar, Presidente de la Academia Nacional de Medicina.
- ✓ Jaime Escobar Triana, Director de la Maestría en Bioética de la Universidad del Bosque.
- ✓ Luis Alejandro Barrera, Director de Posgrados de la Universidad Javeriana.
- ✓ José Fernando Isaza, Profesor de Posgrado en la Universidad de los Andes.
- ✓ Antonio Copelo Faccini, Abogado especialista en Derecho y Filosofía del Derecho
- ✓ Angela María González Machado, Conferencia Episcopal.
- ✓ Emilio José Yunis Turbay, Genetista investigador.
- ✓ Elkin Lucena Quevedo, Médico ginecoobstetra, Director científico de Cecolfes.

- ✓ Helena Groot de Restrepo, Universidad de los Andes.
- ✓ Gladys León Salcedo, Abogada del Tribunal de Ética Médica.
- ✓ Emilssen González de Cancino. Profesora experta en Bioética y Bioderecho de la Universidad Externado de Colombia.

Para el año 2001, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, Mayor General @ Manuel Sanmiguel Buenaventura, al comienzo del tercer milenio, en 2001 inicia la cruzada Bioética, bajo la dirección del Doctor Gustavo García Cardona como Director del Departamento de Educación y Humanidades de la UMNG y Coordinador del Programa de Bioética Dr. Fabio Garzón Díaz, y se crea la Revista Latinoamericana de Bioética, dirigida por el Dr. Gustavo García Cardona y funge como editor el Dr. Fabio Garzón Díaz.

Los propósitos de la Revista Latinoamericana de Bioética, se ciñen en áreas de Bioética Clínica, Bioética y Tecnociencias, Bioética Global, Ambiental y Ecoética, Biopolítica, Bioética y Salud (justicia sanitaria y políticas en Salud. Fundamentación e interdisciplinariedad de la Bioética, Bioética y Ciencias Biológicas, Bioética y Filosofía, Bioética y Derecho, Bioética y Economía, Bioética y Epistemología, Bioética y Teología, Bioética y Política y Bioética e Investigación Científica.

Posteriormente, para el año de 2013 se da nacimiento en la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad Militar Nueva Granada el doctorado en Bioética, fungiendo como fundadores los doctores: Fabio Garzón Díaz, Sergio Néstor Osorio García, Amparo de Jesús Zárate Cuello, María Teresa Escobar López, Yolanda Guerra García, Mónica Rincón Roncancio y Christian Galvis. Contando presentemente con un destacado grupo de doctores en los campos multidisciplinarios.

En la actualidad el Doctorado de Bioética cuenta con convenios internacionales y nacionales dentro de los diferentes grupos que avalan el doctorado en Bioética, principalmente el grupo BIOETHICSGROUP que se encuentra vinculado con instituciones internacionales a través de convenios, y Redes Internacionales de Bioética tales como: la Red de Bioética, Estética, Tecnociencia y Bioderecho de la UNESCO Chair in Bioethics and Human Rights de Roma-Italia, dirigida e integrada por el Doctor Alberto García Gómez, y los doctores:

- ✓ Roberto Andorno de la Universidad de Zúrich y Director del Institute of Biomedical Ethics de esta universidad.
- ✓ José Carlos Abellán Salort y Javier Barraca Mairal de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid-España.
- ✓ Amparo de Jesús Zárate Cuello de la Universidad Militar Nueva Granada de Colombia.
- ✓ Javier Borrego Gutiérrez profesor de Antropología en la Universidad CEU San Pablo, Madrid.

Se subraya, que la Dra. Emilssen González de Cancino, lidera cátedras e investigación en Bioética y Bioderecho en la Universidad Externado de Colombia. Así mismo, los doctores,

Pablo Arango, Pedro José Sarmiento y Gilberto Gamboa Bernal, integran la especialización en Bioética y el Maestría en Bioética, junto a la Dra. Bioeticista, María de los Angeles Mazzanti di Ruggiero y otros connotados investigadores en Bioética, como la doctora Nubia Leonor Posada González, quien preside la Fundación Colombiana de Ética y Bioética FUCEB.

En la Clínica de la Universidad de la Sabana, encontramos un importante Comité de Ética e Investigación Clínica y Farmacología, CEICF, donde se estudia esencialmente protocolos entramados con la Ética y Bioética en la industria farmacéutica y las investigaciones en seres humanos, y se realizan capacitaciones en Comités de Ética y Bioética a homólogos, presidido por el Biólogo Genetista y experto en Bioética, Luis Celis Regalado, integrado por un relevante grupo disciplinar conformado por los doctores: Valentín Vega, Catalina Beltrán, Amparo de Jesús Zárate Cuello, Angela María Correal, Wilson Briceño, Tatiana Perdomo, Ramiro González, Julieth Serrano, Sofía Ángel, Elizabeth Gómez y funge como Secretaria, Maritza Cadena Duarte.

Es de anotar, que en la Universidad Bolivariana de Medellín se imparte el programa de Maestría en Bioética, por el Sacerdote Guillermo Zuleta y el grupo de investigadores donde se destacan bioeticistas como la doctora Gloria Patricia Arango, Carlos Gómez y otros distinguidos investigadores.

Finalmente nos referimos a la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, con los aportes significativos impartidos en materia de Bioética por el doctor Luis Fernando Garcés y un connotado grupo de investigadores en Bioética.

Hay que mencionar además la labor que ha desempeñado la “Fundación Cultura de la Vida Humana”, en el ámbito ético, Bioético y de proyección social, como institución “pro vida”, desde el año 1997 en forma ininterrumpida; como organización social de apoyo y orientación a la comunidad; sin ánimo de lucro, “que propende por la protección de la vida y dignidad humana, desde la concepción, nacimiento y etapa final de la vida y de la familia como célula fundamental de la sociedad y del ecosistema en todas sus manifestaciones” (Fundación Cultura de la Vida Humana, 2018). Integrada por un equipo multidisciplinar y de colaboración internacional, que ha contribuido significativamente a la sociedad y al ordenamiento jurídico colombiano, que actualmente Preside, la Dra. Gladys Buitrago de Amaya, Esther Lucía de Wahanik como Vicepresidenta. Amparo de Jesús Zárate Cuello, funge como Directora del Comité de Ética y Bioética y de Proyección Social e Isabel Ángel de Vergara como Directora de Relaciones Internacionales.

De igual forma, hay universidades acreditadas en alta calidad por el CNA en el país, que ofertan estudios de Bioética en sus programas, realizan Congresos Internacionales, Foros, Simposios, Coloquios y encuentros en el ámbito bioético y del Bioderecho, como se evidencia en la Tabla 1.

Tabla 1. Universidades que ofertan estudios en bioética en Colombia.

UNIVERSIDAD	POSGRADO
Universidad el Bosque	Doctorado en bioética
Universidad el Bosque	Maestría en bioética
Universidad el Bosque	Especialización en bioética
Universidad Militar-Nueva Granada	Doctorado en bioética
Universidad Pontificia Bolivariana	Maestría en bioética y bioderecho
Universidad de La Sabana	Maestría en bioética
Universidad de La Sabana	Especialización en bioética
Pontificia Universidad Javeriana	Maestría en bioética
Universidad CES	Maestría en bioética
Universidad Piloto de Colombia	Curso en bioética y trabajo

Fuente: Autor.

En Colombia la Bioética ha avanzado a pasos agigantados, lo que se vislumbra en los programas e investigaciones en algunas Universidades acreditadas por el Ministerio de Educación. Sin embargo, es menester que en todos los niveles de educación como lo contempla la Declaración Universal del Genoma Humano y Derechos Humanos de 1997, en su artículo 20, se estudie la Bioética, en todos los niveles de educación. Por tal razón, es conveniente a todas luces el proyecto de Acto Legislativo que nos permitimos poner a consideración del Congreso de Colombia, máxime que actualmente está ad-portas de constituirse el Consejo Nacional de Bioética, creado por la Ley 1374 de 2010 **“por medio de la cual se crea el Consejo Nacional de Bioética y se dictan otras disposiciones”**, en su artículo 2 señala:

Artículo 2. Consejo Nacional de Bioética. Créase el Consejo Nacional de Bioética identificado por la sigla CNB, como organismo asesor y consultivo del Gobierno Nacional, quien propenderá por establecer un diálogo interdisciplinario para formular, articular y resolver los dilemas que plantea la investigación y la intervención sobre la vida, la salud y el medio ambiente, así como la construcción e implementación de políticas en los asuntos referentes a la Bioética.

Parágrafo. En el desempeño de sus competencias el CNB tendrá los siguientes principios:

a) La prevalencia, indivisibilidad y la inviolabilidad de los derechos humanos y de las garantías fundamentales, según lo contemplado en la Constitución Política y en los acuerdos internacionales firmados por el país.

b) La valoración de la dignidad de la persona humana y el respeto por el pluralismo étnico, religioso, de género y cultural.

c) La búsqueda de la erradicación de la pobreza y de la marginación así como la reducción de las desigualdades sociales y regionales.

d) La promoción del bien general, sin perjuicios de origen, raza, sexo, género, color, credo, y edad.

e) La atención del derecho a un medioambiente equilibrado.

f) El carácter aconfesional del Estado Colombiano. (Ley 1374, 2010)

El objetivo de la ley al constituir como órgano asesor y consultivo del Gobierno Nacional en materia de ciencia y tecnología, confluirán profesionales de todas las áreas de conocimiento con el fin de establecer el discurso dialógico multidisciplinar bioético, en todo lo que tiene que ver con los dilemas y polilemas bioéticos, desde el comienzo, desarrollo y final de la vida, de los avances tecnocientíficos y muy especialmente en biomedicina y biotecnología, con repercusiones en nuestra salud y el ambiente, que se articula mediante el Decreto 384 de 2017 **“Por el cual se establecen los mecanismos y procedimientos de postulación y selección de los integrantes del Consejo Nacional de Bioética”**. Precisamente, en la etapa en que Colombia se presenta a tantas transformaciones en lo social, político, multicultural y define su futuro frente a la paz y convivencia pacífica con el entorno y el ecosistema, liderando los derroteros de la agenda ambiental 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

RELACIONES ENTRE LA BIOÉTICA Y EL BIODERECHO

El bioderecho “como el conjunto de materias jurídicas relacionadas con todos los seres vivos en general, abarcando toda la materia viva presente en el planeta, es decir, animales y plantas, y en particular el ser humano, sus ecosistemas y su evolución” (Casabona, 2011).

El nacimiento del bioderecho y de la bioética coinciden en su objeto de estudio, teniendo en cuenta que la bioética ha ejercido su influencia en el bioderecho muy especialmente con el denominado “consentimiento informado”: expresión del principio de autonomía, que contempla que se “debe ser informado”. Se concibe como un derecho subjetivo, dentro de los derechos fundamentales y libertades públicas, que ha sido elaborado en torno a dos principios: a libertad de decisión y la declaración de voluntad en torno a la voluntad de las partes en un negocio jurídico. La investigación científica y en particular la experimentación en seres humanos, propendido por el nacimiento y desarrollo del bioderecho. De igual manera, que el de la bioética. Por tanto, la ética y el derecho recíprocamente ejercen influencia tanto en la decisión de la bioética como del bioderecho. De estas dos formas el bioderecho se inmiscuye en la medicina, en la biología, en la vida, en la muerte y en acceso del ser humano en lo genético y el poder lo biotecnológico. Es así, como las Constituciones y Leyes de los Estados se configuran como instrumentos adecuados para extraer valores aceptados socialmente, que entramen las relaciones entre el bioderecho y la biopolítica.

La importancia del bioderecho reíste la uniformización de criterios, incluso en el ámbito supranacional e internacional, armonizando las legislaciones correspondientes. De este modo se previene que se soslaye la ley nacional acudiendo a países carentes de regulación o de normativas más permisivas en cuanto a los avances de la ciencia y la tecnología que se refiere. Por ejemplo, a paraísos genéticos o de experimentación es así como el derecho internacional se asume dentro de la organización mundial de la salud OMS, la UNESCO y otras instituciones de las naciones unidas en el ámbito universal.

Es así, como las generaciones futuras exigen la aproximación de los dilemas bioéticos, en aproximación que plantea las ciencias de la vida en general y de las biomédicas en particular; así como las biotecnologías, al tener que acudir a conceptos y categorías fundamentales de las diversas disciplinas jurídicas implicadas. En tal virtud, se requiere experticia en todos los niveles de educación tanto en bioética como en bioderecho, frente a los problemas emergentes que llegan a la bioética, como los derechos de los pacientes, el tratamiento de las enfermedades mentales, terminales, trasplantes de órganos, producciones de líneas celulares a partir de células madre, para la regeneración de pacientes, con terapias clínicas así como al comienzo de la vida, con las reproducciones asistidas: inseminación artificial y fecundación in-vitro y sus diferentes categorías, diagnósticos prenatales, clonación, el estatuto jurídico de la vida prenatal, embrión preimplantatorio, medidas de encarnizamiento eutanasia, eugenesia positiva o negativa, maternidad subrogada, tratamiento vital por motivos religiosos, la determinación de la muerte. (Casabona, 2011, págs. 187-205) y hasta trasplante de cabeza y de cerebro de conformidad con los últimos avances biomédicos y biotecnólogos en desarrollo de la transformación de la especie humana, entre otros.

Esa es la importancia que le reviste a los conocimientos que debemos adquirir todos los colombianos, desde el preescolar hasta el doctorado con el fin de preservar en primera instancia la vida y los valores y derechos humanos como miembros de la especie humana en esta geografía patria, que reclama un mejor trato hacia nuestros semejantes y mejor vivir traducidos en la calidad de vida y de respeto por la dignidad humana.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE AVALAN LA ADICIÓN DEL ESTUDIO DE LA BIOÉTICA Y BIODERECHO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA

De conformidad con lo señalado en la presente exposición de motivos, es necesaria la adición constitucional del estudio obligatorio de la Bioética en todas las instituciones de educación, públicas y privadas, que a su vez comprende todos los niveles de educación que, al tener el rango constitucional, la Ley a posteriori, deberá regular: Trátese de:

“sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a

grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social”, (Ley 115, 1994).

“Por la cual se expide la ley general de educación” y en sus respectivos programas de pregrado y posgrado conforme a Ley 30 de 1992, **“Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”**, en sus campos de acción, técnico, científico, tecnológico, de las humanidades, el arte y la filosofía y en programas de postgrado las especializaciones, las maestrías los doctorados y los postdoctorados. (Ley 30, 1992, pág. Art. 7 y 10).

Se evidencia que La Ley 115 de 1994 en su artículo 14 desarrolla el parámetro constitucional del artículo 41 de la Constitución Política de Colombia en cuanto al estudio obligatorio de la Constitución Nacional y de la Instrucción Cívica, de la siguiente manera:

ARTICULO 14. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

- a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;
- b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;
- c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;
- d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, y
- e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad. PARAGRAFO PRIMERO. El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los numerales a) y b), no exige asignatura específica. Esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios. (Ley 115, 1994).

A su vez, en su artículo 128 la Ley 30 establece:

“Artículo 128. En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”. (1992).

Es así como observamos que se encuentra reglamentado el estudio obligatorio dentro del ordenamiento jurídico interno, de la Constitución y de la Instrucción Cívica. Por ende, en todos los niveles educativos y en todas las áreas de conocimiento de los diferentes programas, se cumple con el precepto de este aprendizaje de orden constitucional y legal. Situación que se abordará dentro de nuestras disposiciones legales en el ámbito educativo vigente una vez se incorpore el estudio obligatorio de la Bioética y el Bioderecho en nuestro sistema educativo, como norma constitucional, que a su vez se constituirá en un acicate significativo de lo que somos como especie homo sapiens sapiens. En cuanto al bioderecho, en la relevancia de la incorporación dentro del ordenamiento jurídico interno de textos declarativos que se ciernen en la evolución de las ideas éticas y sociales ante los avances científicos y tecnológicos, que debemos preservar con nuestro ecosistema para una convivencia pacífica, con la premisa de la “Bioética y bioderecho para la paz”.

Con los anteriores fundamentos, dejamos a consideración del Congreso de la República de Colombia, el presente **PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO “POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA CON EL ESTUDIO DE LA BIOÉTICA Y EL BIODERECHO”**.

De los Honorables Congresistas:

EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
Senador de la República.

EDGAR PALACIOS MIZRAHI
Senador de la República

JHON MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Senador de la República

CARLOS EDUARDO ACOSTA LOZANO
Representante a la Cámara

REFERENCIAS

- Bayertz, K. (1994). *The Concept of Moral Consensus: The Case of Technological Interventions in Human Reproduction*. Dordrecht-Boston – London: Kluwer.
- Casabona, C. M. (2011). *Enciclopedia de bioderecho y bioética, tomo I, catedra interuniversitaria, fundación BBVA-diputación foral de biskaia de derecho y genoma humano*. País Vasco: Universidad Deusto-Universidad del país Vasco/EHU.
- Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá.
- Florencia, L., Casabona, R., & Maria (Director), C. (2011). *Enciclopedia de Bioderecho Y Bioetica*. Granada.
- Fundación Cultura de la Vida Humana. (10 de junio de 2018). *Fundación Cultura de la Vida Humana*. Obtenido de Fundación Cultura de la Vida Humana:
<http://www.fundacionculturadelavidahumana.org/>
- Gracia Guillen, D. (2011). *Enciclopedia de bioderecho y bioética, tomo I, catedra interuniversitaria, fundación BBVA-diputación foral de biskaia de derecho y genoma humano*. País Vasco: Universidad Deusto-Universidad del país Vasco/Ehu.
- Ley 115. (1994). *Congreso de Colombia*. Bogotá: Congreso de Colombia. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
- Ley 1374. (2010). *Congreso de Colombia*. Bogotá: Congreso de Colombia.
- Ley 30. (1992). *Congreso de Colombia*. Bogotá: Congreso de Colombia. Obtenido de https://www.cna.gov.co/1741/articles-186370_ley_3092.pdf
- Palacios,, M. (1999). *Hacia el siglo de la bioética en panorama actual de la bioética, encuentros de filosofía en gijón*. Fundación Gustavo Bueno.
- Potter, V. R. (2001). *Bioethics: Bridge to the Future*”. New Jersey, Prentice Hall, 1971, en Francesc Abel i Fabre en “*Bioética, presente y futuro*. Madrid - España: Mapfre S. A.
- Reich, W. (1995). *Enciclopedia of Bioethics, Revised edition vol. 5 Nueva Cork*. Millan: Mac-Millán.
- Revista Kosmos. (s.f.). Bio-Ethik. Eine Umschau über die ethischen Beziehungen des Menschen zu Tier und Pflanze. (Bioética: una panorámica sobre la relación ética del hombre con los animales y las plantas). *Revista Kosmos*, 21-24.
- Zárate Cuello, A. D. (2012). *El bioderecho como instrumento en la determinacion de limites a la libertad de investigacion. especial referencia a la eugenesia positiva en genetica humana*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Zárate Cuello,, A. (2014). *Biomedicina y biotecnología ante la violencia prenatal. legislacion comparada con el derecho Español*. Bogotá: Editorial Lid, Ediciones de la U.